

RESOLUCIÓN R-CNV-2009-01-IV

Modificación a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores

Original: Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil siete (2007)	Aprobación: Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil nueve (2009).	Vigencia: 12 de mayo de 2009
--	---	--

- VISTA** : La Ley del Mercado de Valores No.19-00 del 8 de mayo del año 2000 (en lo adelante Ley).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley, contenido en el Decreto No. 729-04 del 3 de agosto del año 2004 (en lo adelante Reglamento).
- VISTA** : Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, emitida por el Consejo Nacional de Valores (en lo adelante, Consejo) mediante Resolución R-CNV-2007-06-MV en fecha 29 de agosto de 2007.
- VISTA** : La comunicación remitida por la Asociación de Puestos de Bolsa en fecha 27 de marzo de 2009, mediante la cual solicitan una extensión del horario establecido por la Superintendencia de Valores (en lo adelante, Superintendencia) para la remisión de la información diaria.
- VISTA** : La comunicación expedida por la Superintendencia en fecha 8 de mayo de 2009, mediante la cual da respuesta a la solicitud cursada por la Asociación de Puestos de Bolsa.
- CONSIDERANDO** : La necesidad de modificar la *Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores*, a los efectos de flexibilizar el horario máximo establecido para el envío de las informaciones diarias.
- CONSIDERANDO** : Que la solicitud realizada por la Asociación de Puestos de Bolsa tiene razón de ser por cuanto existen operaciones que se efectúan en mercado OTC con posterioridad a las 5:00 P.M., impidiendo que puedan reportarse el mismo día de su

realización.

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar esta situación para permitir el reporte efectivo de las operaciones que se efectúan.

Por tanto: El Consejo, en el uso de las facultades que le concede la Ley, y acorde al contenido de los artículos 118 y 119 del Reglamento, resuelve:

I. Modificar el artículo 21 literal e) de la *Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores*, para que en lo adelante se lea:

“Diariamente, antes de las ocho y treinta de la noche (8:30 P.M.), un listado, cuadro o matriz contentivo de las operaciones bursátiles y extrabursátiles realizadas en ese día”.

II. Modificar el artículo 22 literal c) de la *Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores*, para que en lo adelante se lea:

“Diariamente, antes de las ocho y treinta de la noche (8:30 P.M.), un listado, cuadro o matriz contentivo de las operaciones bursátiles realizadas en ese día”.

III. Autorizar a la Superintendencia a modificar el horario de remisión diaria de las informaciones cuando lo estime pertinente, atendiendo a las condiciones del mercado.

IV. Autorizar a la Superintendencia a establecer los mecanismos y controles internos necesarios para la aplicación de la presente resolución y velar por el fiel cumplimiento de la misma.

V. Autorizar a la Superintendencia a publicar en su sitio Web o en uno o más periódicos de amplia circulación nacional, el contenido de esta resolución.

VI. Aplicar las disposiciones contenidas en la presente Resolución a partir del momento de su aprobación y publicación.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

Lic. Ervin Novas Bello
Banco Central de la República
Dominicana
Miembro Ex-Oficio
Presidente del Consejo

Lic. Gabriel Guzmán Marcelino
Miembro_

Lic. Julio Aníbal Fernández
Sec. de Estado de Hacienda
Miembro Ex-Oficio

Lic. Ramón Tarragó Medina
Miembro

Lic. Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente de Valores
Miembro Ex-Oficio